CONCEJO DELIBERANTE VIEDMA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° y concordantes y en el apartado 3° de la Ley Provincial N° 1946, mediante la inmediata conformación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje prevista por dicha normativa.

FUNDAMENTOS:

El presente Proyecto de Comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro el cumplimiento efectivo de los mecanismos institucionales previstos en la Ley Provincial N° 1946, particularmente en lo referido a la conformación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje establecida por dicha normativa.

La distribución de regalías hidrocarburíferas constituye una herramienta central para el sostenimiento económico de numerosos municipios rionegrinos, especialmente en un contexto nacional signado por la retracción de recursos, el aumento de las demandas sociales y la creciente presión sobre las administraciones locales. En este escenario, resulta indispensable garantizar previsibilidad, seguridad jurídica y respeto irrestricto a los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

La Ley Provincial N° 1946 no solo regula los criterios de distribución de regalías, sino que además prevé mecanismos específicos para el tratamiento de controversias vinculadas a delimitaciones territoriales, interpretación normativa y criterios de aplicación. Entre ellos, crea la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje como órgano institucional competente para intervenir ante conflictos o situaciones que requieran evaluación técnica y jurídica.

En este sentido, cualquier modificación, revisión o controversia vinculada a la distribución de recursos provenientes de la actividad hidrocarburífera debe canalizarse dentro de los ámbitos previstos por la ley, resguardando el principio de legalidad y evitando decisiones unilaterales que puedan afectar el equilibrio territorial y la autonomía de los municipios.

La defensa de la institucionalidad constituye un principio esencial del sistema democrático y del federalismo provincial. Los municipios no son meros receptores administrativos de recursos, sino gobiernos locales con autonomía política, administrativa y económica reconocida por la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Asimismo, garantizar el funcionamiento de los organismos creados por ley fortalece la transparencia en la toma de decisiones públicas, brinda mayor previsibilidad a las administraciones municipales y contribuye a evitar conflictos institucionales entre localidades de la provincia.

Por ello, resulta necesario que desde el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma se exprese la necesidad de que el Poder Ejecutivo Provincial garantice el efectivo funcionamiento de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje prevista en la Ley Provincial N° 1946, como ámbito institucional adecuado para el tratamiento de toda controversia vinculada a la distribución de regalías hidrocarburíferas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE VIEDMA COMUNICA

ARTÍCULO 1°: Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro la necesidad de hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° y concordantes y en el apartado 3° de la Ley Provincial N° 1946, mediante la inmediata conformación y puesta en funcionamiento de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje prevista por dicha normativa.

ARTÍCULO 2°: De forma.

AUTORES: Lorena Alan, Julián Algañaras.